MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el curador Ad-Litem de la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 9 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada